

**DISPONE ABANDONO INMEDIATO DEL PAIS:**  
CIUDADANA PERUANA **Rubi Yoko ZELADA DOMINGUEZ.**

**RESOLUCION EXENTA N°** 0166 / E- 045 /

**LA SERENA,** 02 FEB. 2010

**VISTO:**

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 147, 159, 160 y 163 de l el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- el Decreto N° 818, de 1983, del Ministerio del Interior, delegatorio en materia de Extranjería,
- el Convenio sobre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana, Arica-Tacna, particularmente sus artículos 8° y 9°;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- el Informe Policial N° 285, de 10 de julio de 2009, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de La Serena, de la PDI:
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Choapa, mediante su Of. Ord. N° 668, de 23 de julio de 2009; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- que, la extranjera doña **Rubi Yoko ZELADA DOMINGUEZ**, de nacionalidad **peruana**, nacida el 30.01.1987, en la ciudad de Chimbote, Perú, Pasaporte N° **4647833**, documento nacional de identidad peruano N° **44970878**, ingresó al país el 02 de junio de 2009, por la Avanzada de Carretera de Chacalluta, acogándose a las disposiciones del Convenio sobre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana, Arica-Tacna;
- que, conforme con los antecedentes proporcionados por la Gobernación Provincial de Choapa y el Departamento de Extranjería y Policía Internacional de la PDI de La Serena, la extranjera mencionada ha violado por partida doble el Convenio citado, al prolongar largamente su estadía en el país por más de los siete días permitidos, saliendo del territorio de la provincia de Arica, para establecerse en la comuna de Salamanca, provincia de Choapa, de esta Región de Coquimbo, donde además, ha realizado actividades remuneradas prohibidas por el Artículo 9° de ese Convenio, para la empleadora también de nacionalidad peruana doña Rosa Yami VARGAS CHAVEZ;

**RESUELVO:**

**DISPONESI:** el abandono inmediato del país de la ciudadana extranjera de nacionalidad peruana doña **Rubi Yoko ZELADA DOMINGUEZ**, individualizada precedentemente, quien registra domicilio en la ciudad de Salamanca, provincia de Choapa, calle Huérfanos N° 370.



- 2.- La medida de abandono del país deberá ser cumplida dentro del plazo de diez (10) días contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
- 3.- En conformidad con lo dispuesto en el Art. 152° del Reglamento de Extranjería, los gastos que irrogue la salida de la infractora extranjera serán asumidos por su empleadora doña Rosa Yami Vargas Chávez.
- 4.- La Gobernación Provincial de Choapa o la Policía de Investigaciones de Chile a través de su unidad especializada, procederá a notificar la presente resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada y a doña Rosa Yami Vargas Chávez, quien registra domicilio en calle Huérfanos N° 370, de la ciudad de Salamanca, específicamente en cuanto a lo resuelto en el numeral 3 de este acto.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Choapa; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

**Anótese, Comuníquese y Notifíquese.**



  
**RICARDO CIFUENTES LILLO**  
Intendente Región de Coquimbo

RCL/ERH/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. de Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Choapa (2).
3. Policía de Investigaciones de Chile La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
5. Oficina de Partes.